

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad
Área de Movilidad

Edicto

El Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, con fecha 5 de septiembre de 2019, ha dictado resolución en la que dispone:

“Primero. Aprobar el decreto para el sistema de control de accesos a zonas restringidas al tráfico rodado, por considerarse entornos de interés protegido, que se contiene en el mismo.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, considerando la entrada en vigor de la citada Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga (BOP 30 de agosto de 2019)”.

Debido a lo anterior, atendiendo al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publica a continuación íntegramente para general conocimiento el nuevo decreto del sistema de control de accesos a zonas restringidas al tráfico rodado, por considerarse entornos de interés protegido, produciendo efectos al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

DECRETO SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A ZONAS RESTRINGIDAS AL TRÁFICO RODADO, POR CONSIDERARSE ENTORNOS DE INTERÉS PROTEGIDO

Primero. *Fundamentos jurídicos*

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que “El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Este artículo, en su apartado 2, determina que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las siguientes materias: g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.

Debido a que el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios la competencia en la regulación de los usos de las vías urbanas así como para la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales, surge la necesidad de ordenar el tráfico en determinadas zonas de la ciudad, con el objeto de recuperarlas para el disfrute común y salvaguardar sus valores patrimoniales, comerciales y de ocio al aire libre. Estos valores están reunidos en los denominados entorno protegido del Centro Histórico de Málaga y zona protegida del entorno del Centro de Arte Contemporáneo.

Así, con objeto de promover el uso peatonal de determinadas zonas, bien por su valor patrimonial, por razones medioambientales, de seguridad vial, de priorización del transporte público, de los valores comerciales y de ocio al aire libre, o cuando otras razones de interés público así lo aconsejen, la autoridad municipal competente en materia de movilidad podrá restringir la circulación y el estacionamiento de los vehículos de forma total o parcial.

En este sentido, se consideran zonas de acceso restringido al tráfico rodado aquellas en las que sólo está permitido el acceso, circulación y carga y descarga de los vehículos expresamente autorizados o que hayan presentado válidamente declaración responsable, según los casos, en los lugares recogidos en este decreto.

La restricción de accesos a estos espacios proporciona, especialmente a los residentes, un espacio más habitable y elimina en gran medida la contaminación ambiental y acústica del automóvil. Con este sistema se garantiza la prestación de los servicios, favoreciendo así, la implantación de los criterios de movilidad sostenible en nuestra ciudad. La restricción se llevará a cabo: a) mediante un control por un sistema de visión artificial, semaforización, señalización vertical y marcas viales al efecto, bolardos móviles, cámaras de control de tráfico o cualquier otro sistema que se considere, o b) mediante identificación y concreción de los supuestos en los que determinados vehículos pueden acceder a dichas zonas restringidas.

Por estas razones, con el fin de ejecutar el desarrollo de la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga que regula los requisitos de acceso a zonas restringidas al tráfico rodado, y dada la competencia atribuida a los municipios para ordenar el tráfico en las vías urbanas, se establecen las siguientes instrucciones de funcionamiento del sistema.

Segundo. Ámbito de aplicación territorial

El ámbito de aplicación territorial, en virtud de acuerdo de la ilustrísima Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de marzo de 2017, de la delimitación de las zonas de acceso restringido al tráfico rodado previstas en la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga, es el que se define a continuación:

a) ZONA DELIMITADA COMO ENTORNO PROTEGIDO DEL CENTRO HISTÓRICO

Esta zona será la delimitada por el perímetro formado por las siguientes calles:

Cortina del Muelle, plaza de la Marina, Alameda Principal, Puerta del Mar, Atarazanas, Guillén de Castro, Moreno Carbonero, Sebastián Souviron, plaza Arriola, pasillo Santa Isabel, Carretería, Álamos, plaza de la Merced, Alcazabilla, Travesía Pintor Nogales, Guillén Sotelo, Alcalde Pedro Luis Alonso y avenida Cervantes.

b) ZONA PROTEGIDA DEL ENTORNO DEL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO

Esta zona será la delimitada por el perímetro formado por las calles:

Alemania, Comandante Benítez y Manuel Agustín Heredia.

En ambos supuestos, la restricción se produce con el fin de proporcionar, especialmente a los residentes, un espacio más habitable y eliminar, en gran medida, la contaminación ambiental y acústica del automóvil, garantizando la prestación de los servicios. Lo anterior, tanto por razones medioambientales, de seguridad vial y de priorización del transporte público como por razones de fomento de los valores comerciales y de ocio al aire libre. A lo que ha de sumarse el principal objeto consistente en promover el uso peatonal de determinadas zonas en virtud de su valor patrimonial.

Tercero. Ejercicio y coordinación de competencias

El sistema de control de accesos y su seguimiento corresponden al Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga y las competencias legales para denunciar las infracciones de tráfico corresponden a la Policía Local de acuerdo con el cuadro de infracciones y sanciones que acompaña la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga.

Cuarto. Tipos de accesos a zonas de acceso restringido al tráfico rodado

SUPUESTO 1

Accesos previa presentación de declaración responsable en el Ayuntamiento de Málaga. El órgano municipal competente podrá verificar a posteriori las declaraciones responsables admitidas. La presentación y admisión de la declaración responsable en cada caso reconocerá el acceso a las zonas protegidas, lo que implicará la introducción de la matrícula en la base de datos del sistema de control de accesos.

Los residentes, podrán declarar hasta dos itinerarios de acceso".

Se distinguen:

1. SUPUESTOS ORDINARIOS (RELATIVOS A RESIDENTES, PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS DE VIVIENDA O PLAZA DE GARAJE, DISTRIBUIDORES DE MERCANCÍAS Y COMERCIANTES).

- a) Vehículos asociados a residentes, propietarios o arrendatarios de viviendas en la zona de acceso restringido de la ciudad de Málaga.
- b) Vehículos asociados a propietarios o a arrendatarios de plaza de garaje situadas en el entorno protegido.
- c) Vehículos que desempeñen actividades de distribución de mercancías dentro de la zona de acceso restringido de la ciudad de Málaga, siempre que la actividad no esté asociada a la ejecución de una obra, una mudanza o un trabajo puntual.
- d) Vehículos asociados a propietarios o arrendatarios de locales comerciales.

2. SUPUESTOS NO ORDINARIOS.

- a) Vehículos asociados a empresas de reparto y entrega a domicilio de compra de productos perecederos de supermercado (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
- b) Vehículos eléctricos de baterías, propulsados únicamente por motor eléctrico, cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que debe cargarse a través de la red, para uso particular privado.
- c) Vehículos asociados a conductores que trasladen habitualmente a personas que por razones de salud y/o movilidad justificadas, necesiten acceder exclusivamente para dejarlas o recogerlas.
- d) Vehículos conducidos o que porten habitualmente a titulares de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, expedida por la administración competente, exclusivamente para dejarlos o recogerlos.
- e) Vehículos de servicios varios como desatoros, funerarias, Correos entre otros (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
- f) Vehículos de seguridad privada (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
- g) Vehículos oficiales pertenecientes a las administraciones públicas, en misión profesional o acto de representación (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
- h) Vehículos para prestación de servicios de catering u otros análogos (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
- i) Vehículos nupciales.
- j) Vehículos asociados a cofradías o relacionados con sus actividades (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
- k) Vehículos de sustitución.
- l) Vehículos destinados a realizar actividades de reciclado (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).

SUPUESTO 2

Acceso sin limitación, motivada esta por la actividad y/o tipo de vehículo.

- a) Los vehículos que presten servicios de urgencia, los correspondientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicios de Extinción de Incendios, Protección Civil y asistencia sanitaria.

- b) Los ciclos, ciclomotores y motocicletas hasta 3 ruedas, ~~excepto motocarros~~. Este acceso debe estar motivado por el uso particular privado del vehículo o para la prestación de un servicio al residente.

SUPUESTO 3

Son aquellos supuestos que tendrán lugar excepcionalmente, con ocasión de necesidad, y supeditado el acceso a la posterior acreditación documental, que se entregará en el plazo de 10 días naturales a partir del día de entrada, para su estudio y estimación o denuncia por la Policía Local, encargada de las denuncias de acceso no autorizado a las zonas protegidas.

- a) Vehículos de desatoros por causa de fuerza mayor.
- b) Vehículos para recoger o dejar a personas enfermas o con dificultades de movilidad transitorias, debidas a intervención quirúrgica o accidente.
- c) Vehículos de centrales de alarma, para cortar su accionamiento.
- d) Vehículos de cerrajeros de apertura de puertas 24 horas.
- e) Vehículos de reparaciones urgentes en materia de fontanería, electricidad, mantenimiento o similares.
- f) Vehículos de sustitución, ya sea por avería o nueva adquisición sobre uno ya declarado, cuando por razones de urgencia no sea posible solicitar autorización/presentar declaración responsable.
- g) Vehículos de auto taxi no municipales.
- h) Coches fúnebres, ajenos al ámbito del municipio, y que no hayan presentado declaración responsable.
- i) Grúas de asistencia en labores de recogida o asistencia de vehículos averiados o a remolcar en el interior de las zonas protegidas.
- j) Grúas o vehículos de equipamiento especial para actividades de rescate o similares, bajo supervisión de Policía Local.
- k) Vehículos de entrega de material quirúrgico o farmacéutico urgente, no demorable.
- l) Vehículos de medios de comunicación, que no habiéndolo comunicado necesiten acceder para cubrir una noticia de alcance o especial interés.
- m) Vehículos relativos a residentes, propietarios y arrendatarios de vivienda o plaza de garaje, distribuidores de mercancías o comerciantes, así como vehículos contemplados en los supuestos no ordinarios del supuesto 1, con las excepciones de las letras I), J), K), y del supuesto 7, que pretendan acceder al Entorno Protegido con declaración responsable (anteriormente autorización), que por transcurso del tiempo ya no están en vigor, siempre y cuando presenten una declaración responsable en el plazo de 10 días naturales a partir del día de entrada.

Otros supuestos excepcionales que pudieran concurrir al acceso, y de los que la Policía Local determine, *in situ*, la necesidad de la entrada. En este supuesto, los agentes comunicarán sus números profesionales al operador/a y abrirán un mensatel en la sala del 092. En este caso no será necesario presentar la documentación a que se hace referencia en el párrafo primero de este supuesto 3.

SUPUESTO 4

Registro telemático y comunicación de listados de matrículas.

- a) Registro telemático: Previsto para el acceso a los siguientes establecimientos, en los que exista una necesidad continuada de entrada de sus clientes, con vehículos indeterminados. Para este tipo de supuestos, el Área de Movilidad, previa solicitud del titular, dará de alta al establecimiento en la aplicación informática creada al efecto para la introducción de datos de matrículas de sus usuarios/clientes. A partir de lo anterior, la Delegación de Movilidad autoriza estas matrículas, quedando justificado el paso de estos vehículos por las zonas protegidas. Los establecimientos a que se refiere este apartado son los siguientes:

- Edificios oficiales que dispongan de zona de estacionamiento propia.
 - Hoteles y hostales. Los responsables de los mismos sólo introducirán en la aplicación las matrículas de los vehículos de clientes alojados en los mismos.
 - Hospitales y clínicas. Los responsables de los mismos solo introducirán en la aplicación las matrículas de vehículos de pacientes que hayan usado el servicio de asistencia sanitaria.
 - Aparcamientos privados o públicos en régimen de rotación. Los responsables de los mismos sólo introducirán, en la aplicación correspondiente, las matrículas de los vehículos de clientes que hayan accedido al garaje, o que no hayan podido hacer uso del mismo por estar completos. En este último caso, es necesario la previa comunicación a los empleados del aparcamiento para que anoten su matrícula en el registro creado al efecto.
 - Demás accesos de la misma naturaleza, que pudieran determinarse por el Área de Movilidad.
- b) Comunicación de listado de matrículas: Previsto para los casos en los que exista una flota de vehículos de las mismas características que, o bien, por la naturaleza del gremio al que pertenecen, o, por las características de los servicios que prestan, den lugar a que sea conocido el perfil de vehículo que accederá (en cumplimiento del límite de masa). Debido a lo anterior, solo será necesaria la comunicación de bajas y altas de matrículas, mediante un documento formalizado que incluya el listado de estas. En este caso, la Delegación de Movilidad dará de alta/baja las matrículas en la base de datos del sistema de control de accesos de forma que a partir de este momento quedan estos vehículos autorizados. Los vehículos que se encuentran comprendidos en el presente supuesto son los siguientes:
- Los vehículos que cuenten con licencia municipal de auto-taxi, autorizada por esta Administración, salvo en los días de descanso. El listado de matrículas de los vehículos y sus modificaciones relativas a altas o bajas, y demás información registrada, deberá ponerse a disposición del Área de Movilidad a través de la Oficina Municipal del Taxi.
 - Los vehículos de abonados de parking. El listado de matrículas de los vehículos y sus modificaciones relativas a altas o bajas, y demás información registrada, deberá ponerse a disposición del Área de Movilidad a través de los responsables del parking.
 - Los vehículos de medios de comunicación. El listado de matrículas de los vehículos y sus modificaciones relativas a altas o bajas, y demás información registrada, deberá ponerse a disposición del Área de Movilidad a través del Área de Comunicación.
 - Demás accesos de la misma naturaleza, que pudieran determinarse por el Área de Movilidad.

SUPUESTO 5

Accesos de vehículos de servicios públicos municipales, tales como Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Extinción de Incendios, Protección Civil, limpieza e higiene urbana, alumbrado, grúas municipales u otros servicios municipales. En estos casos, basta la remisión de los datos del vehículo correspondiente por parte del área municipal competente solicitante, que serán incluidos en la base de datos de acceso a Zonas Restringidas al Tráfico Rodado. Una vez tenga entrada en el Área de Movilidad la documentación correspondiente, esta emitirá al área municipal solicitante comunicación con informe donde se indiquen las condiciones a que tienen que someterse los vehículos que por sus características puedan acceder. El área solicitante no puede permitir el acceso de los vehículos hasta la recepción de la comunicación con informe por parte del Área de Movilidad. Este supuesto será de aplicación en el caso de que los vehículos no se encuentren en la situación comprendida en el apartado A del supuesto 2.

SUPUESTO 6

Aprobado por el acuerdo de la ilustrísima Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2017.

No está permitido el acceso a las zonas restringidas al tráfico rodado en entornos protegidos para los vehículos que superen las limitaciones en cuanto a masa máxima autorizada, esto es, cuya MMA sea igual o superior a 10.000 – 11.500 kg de MMA por eje, con la siguiente excepción:

Acceso mediante autorización especial:

Se tramitará autorización especial por el Área de Movilidad a aquellos vehículos que necesiten acceder a las zonas protegidas, en aquellos casos en que estos vehículos superen las limitaciones en cuanto a masa máxima autorizada, esto es, cuya MMA sea igual o superior a 10.000 – 11.500 kg de MMA por eje. Este tipo de vehículos accederán acompañados y supervisados por Policía Local, cuando así lo solicite el Área de Movilidad.

La autorización especial será expedida por el/la Teniente de Alcalde Delegado/a, Concejal/a u órgano competente, en virtud de las delegaciones atribuidas por el correspondiente Texto Refundido de Delegaciones otorgado por la Junta de Gobierno Local, a los vehículos que soliciten el acceso en virtud de una de las causas previstas en los supuestos no ordinarios, previa justificación de la necesidad de transitar por la zona restringida, y una vez haya sido aportada la documentación que acredite la actividad.

Asimismo, deben depositarse, por parte del interesado, las garantías oportunas con el correspondiente informe de protección del pavimento, para responder de los posibles daños que se produzcan en los viales afectados por el tránsito del vehículo, todo ello conforme a la normativa aplicable.

El Área de Movilidad, con el fin de simplificar y dar celeridad al procedimiento, solicitará directamente a la Gerencia de Urbanismo el informe de protección del pavimento dirigido al solicitante, que finalmente remitirá a éste, quedando en este Área de Movilidad copia del mismo.

SUPUESTO 7

Accesos previa autorización emitida por el/la Teniente de Alcalde Delegado/a, Concejal/a u órgano competente, en virtud de las delegaciones atribuidas por el correspondiente Texto Refundido de Delegaciones otorgado por la Junta de Gobierno Local. En este caso, el acceso a la zona de acceso restringido se solicitará previamente por el interesado. La autorización que se emita en cada caso reconocerá el derecho de acceso a las zonas protegidas, lo que implicará la introducción de la matrícula en la base de datos del sistema de control de accesos.

Se distinguen:

- a) Vehículos para montajes de escenarios, carpas, exposiciones u otros dispositivos para distintos eventos, como: muestras culturales diversas, iluminación navideña, y preparación y equipamientos para Semana Santa y Feria (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
- b) Vehículos destinados a una actividad de mudanza, pertenezcan o no a empresas destinadas a actividad de mudanza, referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona.
- c) Vehículos relacionados con actividades programadas, no urgentes, de: obras, pintura, mantenimiento, gas, telefonía y demás trabajos de reparación y conservación o cualquier otro trabajo de tipo puntual (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
- d) Vehículos asociados a museos y teatros (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
- e) Otros supuestos debidamente justificados.

Quinto. Documentación a aportar por cada uno de los supuestos de acceso a las zonas de acceso restringido al tráfico rodado de la ciudad de Málaga

La documentación a aportar será la indicada a continuación. En el caso de declaración responsable, la documentación indicada a continuación (a excepción de la documentación del apartado A que es de aportación obligatoria con la declaración responsable), se aportará en caso de que sea requerida a posteriori por el órgano municipal competente. Tanto la declaración responsable como la autorización se presentarán mediante modelo impreso aprobado al efecto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga u órgano en que delegue, que figura como anexo I y II respectivamente a este decreto. Ambos escritos podrán presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hay que distinguir, para las solicitudes de acceso a las zonas de acceso restringido al tráfico rodado de la ciudad de Málaga, tres apartados: uno referido a la documentación relacionada con la identidad del solicitante, otro relativo a la documentación que acredita el motivo por el cual se pretende acceder, y, por último, un tercer apartado que hace referencia a la documentación de los vehículos con los que se pretende acceder.

A. DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL SOLICITANTE/DECLARANTE (APORTACIÓN OBLIGATORIA EN AMBOS CASOS)

A.1. PERSONAS JURÍDICAS

- Solicitud/declaración responsable cumplimentada, en forma legal, por el representante legal de la empresa o, en el supuesto de administraciones públicas-asociaciones-entidades de diferente naturaleza, petición formalizada en forma legal por la persona que dentro del correspondiente departamento/organismo público tiene atribuida dicha capacidad (totalidad de datos identificativos, lugar, fecha, firma, exposición del motivo, matrículas, etc.).
- Acreditación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la condición de representante legal de la empresa/sociedad o, en el supuesto de administraciones públicas, el documento público acreditativo de la facultad y capacidad necesarias para formular este tipo de solicitudes/declaración responsable en nombre y representación del organismo público.
- El CIF de la empresa o del registro correspondiente asociativo. No será necesaria la presentación de la documentación a que hace referencia este punto por parte del solicitante/declarante, en tanto que será verificada directamente por el órgano que gestiona el expediente administrativo.
- En el supuesto de solicitud/declaración responsable presentada por persona diferente de quien figura en la misma como representante legal, será necesario acompañar documento que acredite la autorización formalizada del propio representante legal y documento nacional de identidad del autorizado. No será necesaria la presentación del DNI por parte del solicitante/declarante, en tanto que será verificada directamente por el órgano que gestiona el expediente administrativo.

A.2. PERSONAS FÍSICAS

- Solicitud/declaración responsable formalizada en forma legal (totalidad de datos identificativos, lugar, fecha, firma, exposición del motivo, matrículas, etc.).
- Acreditación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la condición de representante legal, si el solicitante/declarante actúa a través de este.
- En el supuesto de solicitud/declaración responsable presentada por persona diferente de quien figura en la misma como peticionario/representante legal, será necesario acompañar documento que acredite la autorización formalizada del propio peticionario/representante legal y documento nacional de identidad del autorizado. No será necesaria la

presentación del DNI por parte del solicitante/declarante, en tanto que será verificada directamente por el órgano que gestiona el expediente administrativo.

B. DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL MOTIVO POR EL QUE PRETENDE ACCEDER.

B.1. SUPUESTOS ORDINARIOS:

B.1.1. Supuestos de residente, plaza de garaje y comerciante:

- Propiedad de la vivienda, plaza de garaje:
 - Acreditación (en caso de que sea requerida a posteriori) mediante documento público correspondiente de la titularidad de la misma (fotocopia de la escritura pública, certificación registral, contrato de compraventa, adjudicación de herencia o similar que lo acredite).

El declarante puede sustituir la presentación de la documentación señalada en este punto por el requerimiento al órgano que gestiona el expediente para que verifique el recibo del último pago del IBI.

- Arrendamiento de la vivienda, plaza de garaje:
 - Acreditación (en caso de que sea requerida a posteriori) mediante contrato de arrendamiento formalizado y actualizado, en forma legal entre las partes.
- Local comercial:
 - Los comerciantes que accedan a las zonas restringidas con vehículos que no excedan de 3.500 kg se registrarán por lo establecido en este apartado B.1.1.
 - Los comerciantes que accedan a las zonas restringidas con vehículos que excedan de 3.500 kg se registrarán por lo establecido en este apartado B.1.2.

B.1.2. Supuesto de distribución de mercancías

Para la acreditación (en caso de que sea requerida a posteriori) de la naturaleza de la actividad que desarrolla, que debe estar relacionada con la distribución de mercancías el Área de Movilidad comprobará el alta en el impuesto de actividades económicas, o la existencia de la tarjeta de transporte a nombre del solicitante si la masa máxima autorizada del vehículo supera los 3.500 kg).

B. 2. SUPUESTOS AUTORIZACIÓN PREVIA

B.2.1. Supuesto de obras

- La licencia de obra en vigor emitida por la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras. No será necesaria la presentación de la documentación a que hace referencia este punto por parte del solicitante, en tanto que será verificada directamente por el órgano que gestiona el expediente administrativo.
- Dos planos (originales) de emplazamiento a escala 1:500 o mayor detalle, que estarán firmados por el técnico competente, indicando nombre, DNI, número de colegiado, si lo estuviese, y colegio oficial al que pertenezca, si perteneciese a un colegio oficial. En caso de que no esté colegiado deberán aportar fotocopia del título oficial correspondiente que los acredite como técnico competente, acotando en dichos planos los siguientes puntos:
 - Superficie que se va a ocupar en metros (longitud y anchura).
 - Acerado.
 - Carriles de circulación.
 - Sección de calzada que queda libre para el paso de vehículos.
 - Cuadro resumen con la superficie de ocupación y tiempos de trabajo mínimos e imprescindibles para el desarrollo de los mismos con la menor afectación posible a la movilidad de la zona.

B.2.2. Supuesto de mudanzas

- Un plano-croquis de emplazamiento acotándose los siguientes puntos: Superficie que se va a ocupar en metros (longitud y anchura) y sección que queda libre para el paso de

peatones y vehículos. Los planos deberán estar firmados por el solicitante, indicando nombre y DNI.

- En el caso de que el solicitante no sea empresa prestadora del servicio de mudanza: Presupuesto o factura del trabajo a realizar dentro de la zona monumental, debidamente firmada y/o sellada.
- En el caso de que el solicitante sea propietario o arrendatario del inmueble: Fotocopia de la escritura pública, certificación registral, contrato de compraventa, adjudicación de herencia o contrato de arrendamiento formalizado legalmente.

El solicitante puede sustituir la presentación de la documentación señalada en este punto por el requerimiento al órgano que gestiona el expediente para que verifique el recibo del último pago del IBI.

B.2.3. Demás supuestos

- Acreditación documental de la necesidad de acceder mediante presupuestos, facturas, contratos, certificados, informes o cualquier otro documento, debidamente firmado y/o sellado, que sirva de justificación válida del motivo de entrada a la zona de acceso restringido.

B.3. AUTORIZACIONES ESPECIALES

- En los casos especiales donde exista una necesidad de acceso justificada con vehículos que excedan el peso máximo permitido (cuya MMA sea igual o superior a 10.000 – 11.500 kg de MMA por eje) será necesario aportar un informe de protección de pavimento. El Área de Movilidad, solicitará directamente a la Gerencia de Urbanismo el informe de protección del pavimento dirigido al solicitante, que finalmente remitirá a este, quedando en este Área de Movilidad copia del mismo.

C. DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS VEHÍCULOS

- Fotocopia de los permisos de circulación.
- Fotocopia de las tarjetas de inspección técnica.

No será necesaria la presentación de la documentación señalada en este apartado C por parte del solicitante/declarante, en tanto que será verificada directamente por el órgano que gestiona el expediente administrativo.

Sexto. *Normas generales de circulación y uso de los itinerarios establecidos*

Las normas de circulación que son de aplicación, dentro de los itinerarios establecidos en las zonas protegidas, son las vigentes conforme a la legislación, reglamentos y ordenanzas reguladoras de la seguridad vial, tráfico y movilidad.

De acuerdo con lo anterior, deberá cumplirse lo siguiente:

- No está permitido el acceso a las zonas de acceso restringido al tráfico rodado en entornos protegidos, salvo para cada supuesto y tipo de vehículo identificado en el presente decreto.
- En virtud del acuerdo de la ilustrísima Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de noviembre de 2017, no está permitido el acceso a las zonas restringidas al tráfico rodado en entornos protegidos para los vehículos que superen la limitación en cuanto a masa máxima autorizada, esto es, cuya MMA sea igual o superior a 10.000 – 11.500 kg de MMA por eje, con la excepción prevista en el supuesto 6.
- Solo se podrá circular por los itinerarios establecidos en el presente decreto, y únicamente en el sentido de circulación estipulado, siendo el resto de calles exclusivamente peatonales, no transitables con ningún vehículo, salvo por los distintos servicios de emergencia, los de higiene y limpieza urbana, los de carga y descarga (exclusivamente en el tránsito descrito en este decreto hacia o de vuelta de los puntos de desahogo creados fuera de los itinerarios), los de mudanza, los titulares de vado y demás supuestos que puntualmente se informen por el Área de Movilidad.

- La preferencia en el tránsito será, en todo momento, del peatón, después, de la bicicleta y, en último lugar, del vehículo a motor.
- No se podrá circular a más de 20 km/h. Excepcionalmente, en aquellos supuestos en que el vehículo acceda a la zona peatonal, deberá adaptar su velocidad a la del peatón, que no podrá superar los 10 km/h.
- Los comerciantes y residentes podrán parar durante el tiempo mínimo indispensable para subida o bajada de personas o mercancías, y siempre que no se obstaculice el tránsito de otros vehículos, con un máximo de circulación dentro del entorno protegido de 30 minutos.
- Los ciclomotores o motocicletas de hasta tres ruedas, excepto motocarros, solo podrán estacionar en los lugares habilitados mediante la correspondiente señalización.
- En todo momento, los vehículos en el momento de la parada y, en su caso, de estacionamiento para el supuesto de carga y descarga tendrán disponible la autorización/declaración responsable admitida al objeto de pueda ser requerida y verificada por Policía Local.
- Los comerciantes accederán a las zonas de acceso restringido con vehículos que no excedan de 3.500 kg. En el caso de que el vehículo exceda de 3.500 kg el comerciante tendrá que presentar declaración responsable para el acceso como distribuidor de mercancías y someterse a las prescripciones de carga y descarga.

CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS:

Las tareas de distribución de mercancías se realizarán en horario de 7:00 a 11:00 horas de lunes a sábado, debiendo, en todo caso, haber abandonado los itinerarios antes de las 11:00 horas.

En la realización de estas tareas, el vehículo parará o estacionará exclusivamente en las zonas que se describirán a continuación.

La carga y descarga se efectuará con el máximo cuidado y celeridad, procurando evitar ruidos, perturbaciones y cualesquiera otras molestias a los vecinos, peatones, o a otros usuarios de la vía pública.

Se colocará el vehículo lo suficientemente alejado de la fachada como para permitir el paso de peatones y carritos entre esta y el vehículo y no cortar la circulación de otros vehículos que circulen por la vía. Asimismo, al detenerse para efectuar las labores de carga y descarga, evitarán tapar la fachada de un establecimiento abierto al público.

Los materiales que transporten, en ningún caso, podrán depositarse en la calzada, abandonados o a la espera de la recogida por un tercero, siendo intervenidos por la Policía Local aquellos en los que se observe lo anterior.

No se podrán derramar líquidos ni otras sustancias.

Descripción de las partes de los itinerarios y puntos de desahogo donde se podrá realizar la actividad de carga y descarga:

ITINERARIO 1

En este itinerario se podrán realizar tareas de carga y descarga exclusivamente en los siguientes tramos:

A/ Toda la calle Císter.

C/ La calle Molina Lario (desde la plaza del Siglo hasta la calle Santa María).

ITINERARIO 2

En este itinerario se podrán realizar tareas de carga y descarga exclusivamente en la calle Martínez en lugar habilitado por la señalización.

ITINERARIO 3

En este itinerario se podrán realizar tareas de carga y descarga exclusivamente en los siguientes tramos:

– Calle Nosquera, según plano adjunto.

– Calle Comedias, en el tramo comprendido entre calle Méndez Núñez y calle Nosquera.

Puntos de desahogo. Con independencia de la zona descrita, se crea un punto de desahogo para realizar carga y descarga en este itinerario, en la plaza Jesús de la Pasión, al que los vehículos que realicen estas tareas, accederán desde la calle Comedias y calle Santa Lucía, y viceversa para la salida.

ITINERARIO 4

Punto de desahogo. Con independencia de las zonas descritas, se crea un punto de desahogo para realizar carga y descarga en este itinerario, en el tramo en forma de L que conforman la calle Méndez Núñez, desde su confluencia con la calle José Denis Belgrano y la calle Granada hasta la plaza del Siglo.

A este punto de desahogo, los vehículos de carga y descarga que hayan entrado por este itinerario, podrán acceder desde la calle Méndez Núñez, debiendo abandonarlo por el itinerario 1, por la calle Molina Lario.

Relación de los itinerarios donde no se podrá realizar la actividad de carga y descarga:

ITINERARIO 5 (Cisneros-Especerías)

ITINERARIO 6 (Alemania -avenida Comandante Benítez).

CARGA Y DESCARGA PUNTUALES EN HORARIO DE 7:00 A 8:00 HORAS

TAREAS DE CARGA Y DESCARGA EN CALLES PEATONALES

Se podrán realizar tareas de carga y descarga en calles peatonales de las Zonas Restringidas al Tráfico Rodado, por considerarse Entornos de Interés Protegido, en horario de 7:00 a 8:00, cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Ancho mínimo de la calle, y durante todo el itinerario para llegar a ella y salir del entorno, será de 5,55 metros.
- El vehículo deberá dejar, en todo momento, una distancia mínima de 1,50 metros a la fachada.
- El itinerario de entrada/salida deberá ser definido previamente en autorización específica.

TAREAS DE CARGA Y DESCARGA EN LOS ITINERARIOS ESTABLECIDOS

Se podrán realizar tareas de carga y descarga en los itinerarios de las Zonas Restringidas al Tráfico Rodado, por considerarse Entornos de Interés Protegido, en horario de 7:00 a 8:00, cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Ancho mínimo de la calle 8,10 metros.

Los vehículos deberán dejar en todo momento, tanto realizando las tareas de carga y descarga como circulando, una distancia mínima de 1,50 metros a la fachada, así como la posibilidad de ser rebasados por otro vehículo por un espacio no inferior a 2,55 metros de ancho.

Aparcamientos públicos:

Los usuarios de aparcamientos públicos accederán haciendo saber, en el control de acceso, a qué aparcamiento se dirigen, no pudiendo acceder hasta que el semáforo esté en ámbar. Dispondrán, para entrar en el mismo, del tiempo que conlleve el normal discurrir de la circulación, no pudiendo parar ni estacionar en otros puntos.

Una vez los usuarios abandonen el aparcamiento, entendiéndose que se produce el abandono a la hora de salida del mismo, según el registro, deberán salir del entorno de la zona protegida con el normal discurrir de la circulación, no pudiendo parar ni estacionar en otros puntos.

Los vehículos que vayan a hacer uso de los aparcamientos públicos ubicados dentro del perímetro de las zonas protegidas, restringidas al tráfico, podrán acceder a las mismas, debiendo abandonarlas si no existiera disponibilidad para hacer uso de dichos aparcamientos, previa comunicación a los empleados del aparcamiento para que anoten su matrícula en el registro creado al efecto.

Auto-taxis municipales:

Los Auto-taxis con Licencia Municipal del Ayuntamiento de Málaga, deberán respetar las mismas normas de tráfico que el resto de usuarios de las zonas protegidas definidas en el presente decreto, estando prohibida la circulación, en todo caso, por los itinerarios peatonales.

El Área de Movilidad podrá establecer paradas de taxis, debidamente señalizadas, con la capacidad máxima que se determine. Fuera de estas paradas, estará prohibida la detención la parada o el estacionamiento, salvo por circunstancias del tráfico o cuando la causa sea dejar o recoger pasajeros. La circulación de estos vehículos por las zonas protegidas se realizará por el tiempo y las veces imprescindibles, especialmente cuando las paradas de taxi ubicadas dentro del perímetro de las mismas en que esté completa.

A la entrada en vigor de este decreto, existirá una única parada autorizada situada en la calle Duque de la Victoria (lunes a sábado de 11:00 a 7:00 horas, domingo todo el día), dentro del itinerario 1, con una capacidad máxima de 6 vehículos, y a la que los auto-taxis podrán acceder libremente al objeto de comprobar si pueden ocupar una plaza de las que componen la parada. De no existir una plaza libre en la parada señalada deberán abandonar el itinerario. Al el resto de itinerarios solo podrán acceder si lo hacen para dejar usuarios del servicio de auto-taxi o si han sido previamente precontratados.

Séptimo. *Itinerarios*

Los itinerarios generales para acceder y transitar por las zonas protegidas son los siguientes:

ITINERARIO 1

De sentido único de circulación. A este itinerario se accederá desde Guillén Sotelo, y se abandonará por Molina Lario, transitando por las siguientes calles:

Guillén Sotelo, Travesía Pintor Nogales, plaza de la Aduana, Císter, San Agustín, Duque de la Victoria, plaza del Siglo, Molina Lario, plaza del Obispo y Molina Lario.

ITINERARIO 2

De sentido único de circulación. A este itinerario se accederá desde Puerta del Mar y se saldrá por Molina Lario, con la misma salida que el itinerario 1, transitando por las siguientes calles:

Martínez, Sancha de Lara, Molina Lario.

ITINERARIO 3

De sentido único de circulación salvo el tramo correspondiente a calle Comedias (a partir de Nosquera) –Santa Lucía– plaza Jesús de la Pasión. A este itinerario se accederá desde plaza del Teatro y se abandonará por calle Nosquera hacia calle Carretería, transitando por las siguientes calles:

Comedias, Santa Lucía, plaza Jesús de la Pasión, Santa Lucía, Comedias, Nosquera.

ITINERARIO 4

De sentido único de circulación. A este itinerario se accederá, al igual que el itinerario 3, desde la plaza del Teatro hacia Méndez Núñez y se abandonará por Cárcer hacia Álamos, transitando por las siguientes calles:

Méndez Núñez, Casapalma, Cárcer.

ITINERARIO 5

De doble sentido de circulación. A este itinerario se accederá desde Pasillo Santa Isabel hacia Cisneros y se abandonará por el mismo lugar, transitando por las siguientes calles:

Cisneros, Especería, y viceversa para abandonarlo.

ITINERARIO 6

Este itinerario tendrá dos accesos, transitando por las siguientes calles:

- Por Comandante Benítez hacia Navalón y Alemania, y salida hacia Linaje.
- Desde el Puente de la Misericordia hacia Comandante Benítez, Alemania, y salida desde Alemania hacia Linaje.

ITINERARIO 7

A este itinerario se accede por calle Carretería hacia calle Andrés Pérez y se abandona por calle Nosquera hacia calle Carretería, transitando por las siguientes calles:

Calle Andrés Pérez, Arco de la Cabeza, plaza Virgen de las Penas, Pozos Dulces, plaza Virgen de las Penas, Arco de la Cabeza, Muro de las Catalinas y Nosquera.

Forma parte del contenido de este decreto el plano descriptivo de los itinerarios y puntos de desahogo contenidos en el mismo.

Octavo. *Vigencia, extinción y revocación de las autorizaciones y declaraciones responsables*
La vigencia de las declaraciones responsables de los supuestos ordinarios es la siguiente:

- Declaraciones responsables de vehículos asociados a residentes, propietarios y arrendatarios de vivienda o plaza de garaje.

La vigencia de la declaración responsable para los que se encuentren en régimen de propiedad será de 5 años.

La vigencia de la declaración responsable para los que se encuentren en régimen de arrendamiento será la equivalente a la duración del contrato de arrendamiento, con un plazo máximo de 5 años.

- Declaraciones responsables de vehículos asociados a propietarios o arrendatarios de locales comerciales.

La vigencia de la declaración responsable para los que se encuentren en régimen de propiedad será de 2 años.

La vigencia de la declaración responsable para los que se encuentren en régimen de arrendamiento será la equivalente a la duración del contrato de arrendamiento, con un plazo máximo de 2 años.

- Declaraciones responsables de vehículos que desempeñen actividades de distribución de mercancías, siempre que la actividad no esté asociada a la ejecución de una obra.

La vigencia de la declaración responsable será de 2 años.

La vigencia de las declaraciones responsables de los supuestos no ordinarios será de dos años desde la presentación en el registro correspondiente, salvo para el supuesto de evento nupcial, que la vigencia será sólo de un día y la de vehículos de sustitución, que la vigencia será de 30 días.

Se produce la extinción y revocación de las autorizaciones/declaraciones responsables en los siguientes supuestos:

- Cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión la autorización/a su admisión la declaración responsable.
- Por incumplimiento de las condiciones de acceso o condiciones a que estuvieran subordinadas.
- Por denuncias reiteradas de la Policía Local.

La revocación de las autorizaciones/declaraciones responsables, con audiencia al interesado, se efectuará de oficio por el/la Teniente de Alcalde Delegado/a, Concejal/a u órgano competente, en virtud de las delegaciones atribuidas por el correspondiente Texto Refundido de Delegaciones otorgado por la Junta de Gobierno Local, tras acreditación de las anteriores condiciones.

No obstante, se podrá suspender cautelarmente la autorización/declaración responsable en la que se constate su uso fraudulento.

Una vez se produzca la pérdida de la vigencia de la autorización/declaración responsable, deberá procederse a una nueva solicitud de autorización o presentación de declaración responsable por parte del interesado”.

Noveno. Régimen transitorio de las autorizaciones

a) A los procedimientos de autorizaciones ya iniciados antes de que cause efectos la modificación de este decreto no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por el decreto anterior.

b) Las autorizaciones dictadas antes de que cause efectos la modificación de este decreto se registrarán por las disposiciones del decreto anterior.

Décimo. Producción de efectos del decreto

Este decreto producirá efectos al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Anexos

- Impreso de declaración responsable para accesos a zonas restringidas al tráfico rodado, por considerarse entornos de interés protegido.
- Impreso de autorización para accesos a zonas restringidas al tráfico rodado, por considerarse entornos de interés protegido.



Ayuntamiento de Málaga
Área de Movilidad

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS RESTRINGIDAS AL TRÁFICO RODADO: ENTORNO DE INTERÉS PROTEGIDO (ALTAS/BAJAS/RENOVACIONES)

VALIDADO HASTA

Interesado			
DNI/NIF/NIE	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Representante			
DNI/NIF/NIE	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Opciones de notificación									
Seleccione el medio por el que desea ser notificado ☐ Sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.málaga.eu)						☐ Dirección postal			
Correo electrónico para avisos						Teléfono móvil para avisos			
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	Km.	
Código postal	Municipio	Provincia			País				

Autorización	
Asimismo autorizo a:	DNI o CIF
Para presentar y retirar la documentación necesaria en procedimiento arriba indicado.	

Motivo de acceso			
Supuestos ordinarios			Accesos (véase el punto 1 de instrucciones específicas página 2)
☐ Residente: Arrendatario o propietario	☐ Residente: Arrendatario o propietario con plaza de garaje	☐ Plaza de garaje: Arrendatario o propietario	
☐ Comerciante: Arrendatario o propietario	☐ Distribuidor de mercancía		
En caso de arrendatario especifique fecha de finalización de contrato: _____			
Supuestos no ordinarios			
_____ (indique el código del supuesto. Véase el punto 2 de instrucciones específicas página 2)			
Dirección acceso: _____			
Día evento nupcial _____			
Relación de matrículas (altas/renovaciones)			
1	3	5	7
2	4	6	8
Relación de matrículas (bajas)			
1	3	5	7
2	4	6	8
Observaciones			

- ☐ Declaro que me encuentro en posesión de la documentación contenida en el apartado 3, que mantendré durante el periodo de vigencia de la declaración y que pondré a disposición del Ayuntamiento de Málaga en el momento que me sea requerida para su comprobación.
- ☐ Conozco la regulación legal y de los efectos de mi Declaración Responsable ante la Administración Pública.
- ☐ Conozco la posibilidad, en todo momento, de anulación del acceso por razones de interés público o por inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato aportado en esta Declaración Responsable, y que esta anulación sería debidamente motivada y se me comunicaría con carácter previo.
- ☐ Conozco las responsabilidades penales, civiles y administrativas que pudieran derivarse de la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato aportado en esta Declaración Responsable.

- ☐ No autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación o información requerida en el ámbito de esta declaración responsable a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos para lo que como interesado aportaré dicha documentación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga con la finalidad de gestionar los procedimientos y trámites administrativos en esta entidad. Estos datos podrán ser cedidos a otros entes públicos o privados dependientes del Ayuntamiento de Málaga, o incluso a otras Administraciones, solo cuando sea necesario para el ejercicio de sus propias competencias. Si ha facilitado su número de teléfono o su dirección electrónica, el Ayuntamiento de Málaga podrá utilizar estos medios para la realización de encuestas de satisfacción y el envío de información que pueda ser de su interés. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, adjuntando documento identificativo, dirigido al Ayuntamiento de Málaga, avenida Cervantes, número 4, 29016 Málaga.



Concejal Muñoz Cerván, n.º 3 ■ Módulo 5 Tabacalera ■ 29003 Málaga ■ Tel. 951 926 027 ■ Fax 951 926 690

www.málaga.eu www.movilidad.málaga.eu

Málaga, a _____ de _____ de _____

El/la solicitante. El/la representante.

Fdo.: _____



Ayuntamiento de Málaga
Área de Movilidad

ENTREGAR POR DUPLICADO

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS RESTRINGIDAS AL TRÁFICO RODADO: ENTORNO DE INTERÉS PROTEGIDO (ALTAS/BAJAS/RENOVACIONES)

1. Instrucciones específicas. Accesos

Indique lo que proceda: Marcar con una "X" en la casilla que corresponda.

- ☐ Acceso 1: Itinerario de Guillén Sotelo, Travesía Pintor Nogales, Plaza de la Aduana, Císter, San Agustín, Duque de la Victoria, Plaza del Siglo, Molina Lario.
- ☐ Acceso 2: Itinerario Puerta del Mar, Martínez, Sancha de Lara, Molina Lario.
- ☐ Acceso 3: Itinerario Méndez Núñez – Comedias, Nosquera.
- ☐ Acceso 4: Itinerario Méndez Núñez – Casapalma, Cárcer.
- ☐ Acceso 5: Itinerario Cisneros, Especerla.
- ☐ Acceso 6: Itinerario Alemania, avenida Comandante Benítez.
- ☐ Acceso 7: Itinerario Andrés Pérez, Arco de la Cabeza, plaza Virgen de las Penas, Pozos Dulces, plaza Virgen de las Penas, Arco de la Cabeza, Muro de las Catalinas, Nosquera.

2. Instrucciones específicas. Códigos de supuestos no ordinarios

Indique lo que proceda: Especificar el código del supuesto no ordinario que corresponda:

- 01. Vehículos asociados a empresas de reparto y entrega a domicilio de compra de productos perecederos de supermercado (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
- 02. Vehículos eléctricos de baterías, propulsados únicamente por motor eléctrico, cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que debe cargarse a través de la red, para su uso particular privado.
- 03. Vehículos asociados a conductores que trasladen habitualmente a personas que por razones de salud y/o movilidad justificadas, necesiten acceder exclusivamente para dejarlas o recogerlas.
- 04. Vehículos conducidos o que porten habitualmente a titulares de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, expedida por la administración competente, exclusivamente para dejarlos o recogerlos.
- 05. Vehículos de servicios varios como desatadores, funerarias, Correos entre otros (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
- 06. Vehículos seguridad privada (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
- 07. Vehículos oficiales pertenecientes a las administraciones públicas, en misión profesional o acto de representación (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
- 08. Vehículos para prestación de servicios de catering u otros análogos (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
- 09. Vehículos nupciales.
- 10. Vehículos asociados a cofradías o relacionados con sus actividades (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
- 11. Vehículos de sustitución.
- 12. Vehículos destinados a realizar actividades de reciclado (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).

3. Documentación exigida y/o susceptible de solicitar

El formulario se encuentra disponible en la página web: www.movilidad.málaga.eu dentro del apartado "Gestiones y trámites". Una vez cumplimentado por duplicado entréguelo firmado en las dependencias del Área de Movilidad ubicadas en calle Concejal Muñoz Cerván, número 3 (Módulo 5, edificio de Tabacalera), sin perjuicio de otras formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/15.

El presente modelo no es un sistema normalizado de los previstos en el artículo 66.5 de la Ley 39/2015. La utilización de este modelo es absolutamente voluntaria, poniéndose a su disposición para facilitar su comunicación con la Administración, ya que reúne el contenido mínimo que debe expresar la declaración responsable. En cualquier caso, cualquier otro modelo de declaración responsable que, reuniendo el contenido mínimo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/15, sea realizado por cualquier órgano de la Administración o por usted mismo es igualmente válido.

Documentación referente al solicitante (aportación exigida con la declaración):

a) Personas físicas:

- Acreditación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la condición de representante legal, si el declarante actúa a través de este.

b) Personas jurídicas:

- Acreditación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la condición de representante legal de la empresa/sociedad o, en el supuesto de administraciones públicas, el documento público acreditativo de la facultad y capacidad necesarias para formular este tipo de declaraciones responsables en nombre y representación del organismo público.
- Fotocopia del CIF de la empresa o del registro correspondiente asociativo.

Documentación que el declarante posee y que mantendrá durante el periodo de vigencia de la declaración y que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Málaga en el momento que le sea requerida para su comprobación:

Para los supuestos de residentes, plazas de garaje y comerciantes*:

a) En caso de propiedad:

- Acreditación mediante documento público correspondiente de la titularidad de la misma, (fotocopia de la escritura pública, certificación registral, recibo del último pago del IBI, contrato de compraventa, adjudicación de herencia...).

b) En caso de arrendamiento:

- Acreditación mediante contrato de arrendamiento formalizado y actualizado, en forma legal entre las partes.



Concejal Muñoz Cerván, n.º 3 ■ Módulo 5 Tabacalera ■ 29003 Málaga ■ Telf. 951 926 027 ■ Fax 951 926 690
www.málaga.eu www.movilidad.málaga.eu



Ayuntamiento de Málaga
Área de Movilidad

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS RESTRINGIDAS AL TRÁFICO RODADO: ENTORNO DE INTERÉS PROTEGIDO (ALTAS/BAJAS/RENOVACIONES)

Para los supuestos de distribuidores de mercancías:

- Acreditación documental de la naturaleza de la actividad que desarrolla, que debe estar relacionada con la distribución de mercancías (Certificado de alta en el impuesto de actividades económicas o tarjeta de transporte si la masa máxima autorizada del vehículo supera los 3500 kg).

* Los comerciantes que soliciten acceder a las zonas restringidas con vehículos que excedan de 3.500 kg se registrarán por el supuesto de distribución de mercancías.

Para supuestos no ordinarios:

- Acreditación documental de la necesidad de acceder mediante presupuestos, facturas, contratos, certificados, informes o cualquier otro documento, debidamente firmado y/o sellado, que sirva de justificación válida del motivo de entrada a la zona de acceso restringido.

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación".

4. Condiciones generales para supuestos ordinarios

- La preferencia en el tránsito será, en todo momento, del peatón, después, de la bicicleta y, en último lugar, del vehículo a motor.
- No se podrá circular a más de 20 km/h en los itinerarios establecidos dentro del Entorno de Interés Protegido. En el caso de poder acceder a zonas peatonales, esta velocidad se limitará a 10 km/h estableciéndose las medidas que permitan a los peatones desplazarse con seguridad y los vehículos deberán circular adaptando las máximas precauciones.
- No está permitido el estacionamiento en todo el Entorno de Interés Protegido afectada por el control de accesos.
- El acceso se realizará cumpliendo la normativa vigente en materia de tráfico, así como siguiendo las indicaciones que "in situ" le formule Policía Local.
- En todo momento, los vehículos tendrán disponible la declaración responsable al objeto de que pueda ser requerida y verificada por Policía Local.
- Las declaraciones de acceso no suponen en ningún caso permiso para poder acceder a zonas peatonales, salvo en el supuesto de plaza de garaje si se encuentra en zona peatonal o en el supuesto de distribuidor de mercancía para acceder por los puntos de desahogos.

5. Condiciones específicas para supuestos ordinarios

	Vigencia de la declaración	N.º máximo itinerarios a declarar	N.º máximo de vehículos	Tiempo de permanencia	Tiempo de parada
Residente: Arrendatario o propietario, con o sin plaza de garaje	5 años en propiedad. Máx. 5 años en arrendamiento.	2	10	Estrictamente indispensable con un máximo de 30 minutos.	Mínimo indispensable para subida o bajada de personas o mercancías.
Plaza de garaje	5 años en propiedad. Máx. 5 años en arrendamiento	1*	5		
Comerciante	2 años en propiedad. Máx. 2 años en arrendamiento.	1	2	Estrictamente indispensable para las labores de autoabastecimiento con un máximo de 30 minutos, pudiendo acceder en cualquier momento para realizar dichas labores.	Mínimo indispensable para las labores de autoabastecimiento siempre que no se obstaculice el tránsito de otros vehículos.
Distribuidor de mercancía	2 años.	4 (del 1 al 4). 5, 6 y 7 no permitido.	Ilimitado.	Estrictamente indispensable en horario de 7:00 a 11:00 horas de lunes a sábados.	Mínimo indispensable.

* Salvo las plazas de garaje con vado de las fincas correspondientes a los números 15 y 17 de la calle Nosquera, que podrán presentar 2 declaraciones responsables para los accesos 3 y 7.

• Supuesto de plaza de garaje

- La declaración de acceso se expedirá, en todo caso, para la entrada/salida de la correspondiente plaza de garaje.

• Supuesto de comerciante

- Las labores de autoabastecimiento se realizarán desde el punto más cercano del itinerario establecido.



Concejal Muñoz Cerván, n.º 3 ■ Módulo 5 Tabacalera ■ 29003 Málaga ■ Telf. 951 926 027 ■ Fax 951 926 690

www.málaga.eu www.movilidad.málaga.eu



Ayuntamiento de Málaga
Área de Movilidad

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS RESTRINGIDAS AL TRÁFICO RODADO: ENTORNO DE INTERÉS PROTEGIDO (ALTAS/BAJAS/RENOVACIONES)

• Supuesto de distribuidor de mercancía

– En la realización de las tareas de distribución de mercancías, el vehículo parará o estacionará exclusivamente en las zonas que se describirán a continuación:

• ITINERARIO NÚMERO 1

Calle Cister.

Calle Molina Lario (desde plaza del hasta plaza del Obispo).

• ITINERARIO NÚMERO 2

Calle Martínez en lugar habilitado por la señalización.

• ITINERARIO NÚMERO 3

Calle Nosquera, en el tramo comprendido entre las calles Muro de San Julián y San Julián.

Calle Comedias, hasta la esquina con calle Nosquera.

Puntos de desahogo: Plaza Jesús de la Pasión. Los vehículos podrán acceder desde las calles Comedias y Santa Lucía, y viceversa para la salida.

• ITINERARIO NÚMERO 4

Punto de desahogo: Tramo en forma de L que conforman calle Méndez Núñez, desde su confluencia con calle José Denis Belgrano y calle Granada hasta plaza del Siglo, debiendo abandonar el Entorno de Interés Protegido, en este último caso, por el itinerario número 1, por calle Molina Lario.

– La carga y descarga se efectuará con el máximo cuidado y celeridad, procurando evitar ruidos, perturbaciones y cualesquiera otras molestias a los vecinos, peatones o a otros usuarios de la vía pública.

– Se colocará el vehículo lo suficientemente alejado de la fachada como para permitir el paso de peatones y carritos entre ésta y el vehículo y no cortar la circulación de otros vehículos que circulen por la vía. Asimismo, al detenerse para efectuar las labores de carga y descarga, evitarán tapar la fachada de un establecimiento abierto al público.

– Los materiales que transporten, en ningún caso, podrán depositarse en la calzada, abandonados o a la espera de recogida por un tercero, siendo intervenidos por Policía Local aquellos en los que se observe lo anterior. No está permitido el estacionamiento en todo el entorno de interés protegido afectada por el control de los accesos, salvo para realizar las tareas de distribución de mercancías sólo en los sitios habilitados descritos con anterioridad y en el horario de carga y descarga. No se podrán derramar líquidos ni otras sustancias.

– Esta declaración es exclusivamente para la ordenación y regulación del tráfico rodado, independientemente de todos los permisos y autorizaciones que deba tener la actividad a desarrollar, entendiéndose que todas las medidas de seguridad que derivan de los trabajos, serán responsabilidad de la empresa autorizada.

6. Condiciones generales para supuestos no ordinarios

– La preferencia en el tránsito será, en todo momento, del peatón, después, de la bicicleta y, en último lugar, del vehículo a motor.

– No se podrá circular a más de 20 km/h en los itinerarios establecidos dentro del Entorno de Interés Protegido. En el caso de poder acceder a zonas peatonales, esta velocidad se limitará a 10 km/h estableciéndose las medidas que permitan a los peatones desplazarse con seguridad y los vehículos deberán circular adaptando las máximas precauciones. Para las zonas peatonales deberá contactar con el Área de Gobierno de Promoción Empresarial y Empleo con el fin de recabar la información correspondiente sobre existencia de terrazas o programación de algún evento, en cuyo caso necesario deberá solicitar los permisos que fuesen necesarios.

– El acceso se realizará cumpliendo la normativa vigente en materia de tráfico, así como siguiendo las indicaciones que “in situ” le formule Policía Local.

– En todo momento, los vehículos tendrán disponible la declaración responsable al objeto de que pueda ser requerida y verificada por Policía Local.

– Las declaraciones de acceso no suponen en ningún caso permiso para poder acceder a zonas peatonales salvo excepciones.

– La permanencia en el entorno protegido será por el tiempo estrictamente indispensable.

– El tiempo máximo de circulación dentro del entorno protegido es de 30 minutos, antes del transcurso del cual deberá abandonar la zona para los supuestos 02, 03 y 04.

– No está permitido el estacionamiento en todo el entorno de interés protegido afectada por el control de los accesos para los supuestos 02, 03, 04, 06, 07, 08, 10, 11 y 12.

– La vigencia de la declaración será de dos años desde la presentación en el registro correspondiente, salvo para el supuesto de evento nupcial que la vigencia será solo de un día y la de vehículos de sustitución que la vigencia será de 30 días.

CONDICIONES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR LA EMPRESA DECLARANTE

Primero

• Tanto el tiempo de duración de los trabajos como el espacio que se necesita ocupar en la vía pública serán los mínimos indispensables.

• En el caso de que los trabajos se realicen en cualquier calle perteneciente a los itinerarios establecidos, éstos deberán realizarse permitiendo el paso de vehículos en todo momento, debiéndose garantizar una sección libre para el tráfico rodado de 2.55 metros, realizándose las comprobaciones necesarias al respecto por la empresa ejecutante, antes del comienzo de los trabajos correspondientes.

• Durante el tiempo que duren los trabajos, se dispondrá en todo momento de operarios en los puntos necesarios, para que faciliten y encaucen el tráfico de vehículos.

• Deberá planificar la solución para la disposición de señales de información provisionales necesarias, de forma que se garantice las menores molestias a los conductores de vehículos que habitualmente hacen uso de la vía afectada. • Dispondrá en todo momento personal, fácilmente localizable, cerca del lugar de trabajo, procediendo a la retirada de obstáculos creados ante cualquier situación de emergencia, facilitando el tránsito de vehículos.

• Deberá disponer de operarios en todos los puntos necesarios para permitir el acceso a las zonas habilitadas para carga y descarga, o de acceso a vados autorizados, con las debidas garantías de seguridad.

• Deberá establecer una zona de paso para los peatones, que les permita desplazarse con las debidas garantías de seguridad.

• Deberá disponer, la solución y materiales para el conjunto de medidas de seguridad y de señales de circulación, balizamiento e información provisionales necesarias, de forma que se garantice, durante la ejecución de los trabajos, el mayor grado de seguridad vial en la calle y las menores molestias a los conductores de vehículos que habitualmente hacen uso de la vía afectada.



Concejal Muñoz Cerván, n.º 3 ■ Módulo 5 Tabacalera ■ 29003 Málaga ■ Telf. 951 926 027 ■ Fax 951 926 690

www.málaga.eu www.movilidad.málaga.eu



Ayuntamiento de Málaga
Área de Movilidad

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS RESTRINGIDAS AL TRÁFICO RODADO: ENTORNO DE INTERÉS PROTEGIDO (ALTAS/BAJAS/RENOVACIONES)

• Esta declaración es exclusivamente para la ordenación y regulación del tráfico rodado, independientemente de todos los permisos y autorizaciones que deba tener la actividad a desarrollar, entendiéndose que todas las medidas de seguridad que derivan de los trabajos, serán responsabilidad de la empresa declarante.

Segundo

El peticionario:

- Será responsable de los daños personales o materiales que pudieran ocasionarse por motivos de los trabajos o las modificaciones que se realicen en la ordenación del tráfico de vehículos, para la realización de los mismos.
- Será responsable de todo cuanto se exige a la empresa ejecutora de los trabajos.

Tercero

La empresa ejecutora de los trabajos:

- Deberá disponer, por su dirección facultativa, la solución y materiales para el conjunto de medidas de seguridad y de señales de circulación, balizamiento e información provisionales necesarias, de forma que se garantice, durante la ejecución de los trabajos, el mayor grado de seguridad vial en la calle y las menores molestias a los conductores de vehículos que habitualmente hacen uso de la vía afectada.
- Deberá mantener las condiciones de accesibilidad, no bloqueando los accesos o salidas de viviendas, locales, fincas o vados permanentes que dispongan de autorización.
- Deberá trasladar los materiales directamente del edificio al camión o de este al edificio, sin depositarlos en la vía pública.
- Dispondrá en todo momento personal, fácilmente localizable, cerca del vehículo.
- Realizará las operaciones con el menor ruido posible y en ningún caso podrá sobrepasar el límite fijado por las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente.
- Una vez finalizados los trabajos deberá retirar de la vía pública los restos de materiales, las maquinarias y útiles-herramientas utilizados, así como las vallas y señales de circulación provisionales dispuestas para la seguridad vial.
- Está obligada a dejar limpio el espacio público ocupado tras realizar los trabajos.
- Deberá atender puntualmente las indicaciones de los agentes de la Policía Local, una vez estos se personen en el lugar de los trabajos, al objeto de establecer las medidas que garanticen la mayor seguridad y comodidad en la circulación vial de la zona afectada; debiendo disponer de la presente autorización por si le pudiera ser requerida.
- Todas las actuaciones que puedan afectar al tráfico deberá realizarlas según la "Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial", el "Reglamento de Circulación", la "Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga" y demás normativas concurrentes, y siempre de acuerdo con las especificaciones que la Policía Local determine durante el desarrollo de los trabajos.

7. Condiciones específicas para supuestos no ordinarios

- **Supuesto 01. Vehículos asociados a empresas de reparto y entrega a domicilio de compra de productos perecederos de supermercado (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).**
 - Las tareas de distribución de mercancías se realizarán en horario de 7:00 a 22:00 horas de lunes a sábado, debiendo abandonar los itinerarios antes de esa hora. No se podrán derramar líquidos ni otras sustancias.
 - La carga y descarga se efectuará con el máximo cuidado y celeridad, procurando evitar ruidos, perturbaciones y cualesquiera otras molestias a los vecinos, peatones o a otros usuarios de la vía pública.
 - Se colocará el vehículo lo suficientemente alejado de la fachada como para permitir el paso de peatones y carritos entre ésta y el vehículo y no cortar la circulación de otros vehículos que circulen por la vía. Así mismo, al detenerse para efectuar las labores de carga y descarga, evitarán tapar la fachada de un establecimiento abierto al público.
 - Los materiales que transporten, en ningún caso, podrán depositarse en la calzada, abandonados o a la espera de la recogida por un tercero, siendo intervenidos por la Policía Local aquellos en los que se observe lo anterior.
- **Supuesto 05. Vehículos de servicios varios como desatoros, funerarias, Correos entre otros (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).**
 - Para el acceso entrada/salida de los vehículos declarados por zonas peatonales es imprescindible que se realice con la coordinación y asistencia de la Policía Local y personal de la empresa que actuará siguiendo las directrices de los agentes de la Policía Local y del responsable de la empresa, para los cortes y conducción del tráfico durante el periodo de duración de la misma, no afectándose la señalización viaria existente y organizando "in situ" el discurrir de los vehículos. Los vehículos deberán circular adoptando las máximas precauciones, acompañados en todo momento por operarios delante y detrás del vehículo, siendo el interesado responsable de los daños que pudieran producirse en bienes municipales o a terceros, como consecuencia de dichas operaciones.
- **Supuesto 08. Vehículos para prestación de servicios de catering u otros análogos (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).**
 - Las tareas se realizarán dentro del horario de 8:00 a 22:00 horas, siendo el intervalo de acceso de una hora para realizar los trabajos de descarga de material, e intervalo de una hora y media para realizar los trabajos de carga de material.
- **Supuesto 09. Vehículos nupciales.**
 - Para el acceso entrada/salida de los vehículos declarados por zonas peatonales es imprescindible que se realice con la coordinación y asistencia de la Policía Local, siguiendo sus instrucciones.
- **Supuesto 12. Vehículos destinados a realizar actividades de reciclado (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).**
 - Para el acceso entrada/salida de los vehículos declarados por zonas peatonales es imprescindible que se realice con la coordinación y asistencia de la Policía Local y personal de la empresa que actuará siguiendo las directrices de los agentes de la Policía Local y del responsable de la empresa, para los cortes y conducción del tráfico durante el periodo de duración de la misma, no afectándose la señalización viaria existente y organizando "in situ" el discurrir de los vehículos. Los vehículos deberán circular adoptando las máximas precauciones, acompañados en todo momento por operarios delante y detrás del vehículo, siendo el interesado responsable de los daños que pudieran producirse en bienes municipales o a terceros, como consecuencia de dichas operaciones.



Concejal Muñoz Cerván, n.º 3 ■ Módulo 5 Tabacalera ■ 29003 Málaga ■ Telf. 951 926 027 ■ Fax 951 926 690

www.málaga.eu www.movilidad.málaga.eu



Ayuntamiento de Málaga
Área de Movilidad

**SOLICITUD PARA ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS RESTRINGIDAS AL TRÁFICO RODADO:
ENTORNO DE INTERÉS PROTEGIDO
Mod. 08-V-09**

Interesado																			
DNI/NIF/NIE	Nombre o razón social			Apellido 1		Apellido 2													
Representante																			
DNI/NIF/NIE	Nombre o razón social			Apellido 1		Apellido 2													
Opciones de notificación																			
☐ Seleccione el medio por el que desea ser notificado ☐ Sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu)						☐ Dirección postal													
Correo electrónico para avisos						Teléfono móvil para aviso													
Tipo de vía	Nombre de la vía			N.º	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta. Km.										
Código postal	Municipio			Provincia			País												
Tipo de solicitud y datos de acceso																			
☐ Montajes para eventos ☐ Mudanzas ☐ Obras ☐ Museos y Teatros ☐ Otros supuestos justificados						Accesos (Véase el punto 1 de instrucciones específicas página 2) ☐ 1. Guillén Sotelo ☐ 2. Puerta del Mar ☐ 3. Méndez Núñez-Comedias ☐ 4. Méndez Núñez-Casapalma ☐ 5. Cisneros ☐ 6. Alemania ☐ 7. Andrés Pérez													
Motivo por el que solicita el permiso: _____ Dirección acceso: _____ Día/s _____ Periodo: Desde _____ hasta _____																			
Relación de matrículas <table border="0"> <tr> <td>1</td> <td>3</td> <td>5</td> <td>7</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>4</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> </table>										1	3	5	7	9	2	4	6	8	10
1	3	5	7	9															
2	4	6	8	10															
Observaciones																			

☐ No autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Málaga a que compruebe, por medios propios o solicitando a otras administraciones públicas, todos aquellos datos o informaciones necesarios que resulten exigibles al amparo de esta solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga con la finalidad de gestionar los procedimientos y trámites administrativos en esta entidad. Estos datos podrán ser cedidos a otros entes públicos o privados dependientes del Ayuntamiento de Málaga, o incluso a otras administraciones, sólo cuando sea necesario para el ejercicio de sus propias competencias. Si ha facilitado su número de teléfono o su dirección electrónica, el Ayuntamiento de Málaga podrá utilizar estos medios para la realización de encuestas de satisfacción y el envío de información que pueda ser de su interés. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, adjuntando documento identificativo, dirigido al Ayuntamiento de Málaga, avenida Cervantes, número 4, 29016 Málaga.



Concejal Muñoz Cerván, n.º 3 ■ Módulo 5 Tabacalera ■ 29003 Málaga ■ Telf. 951 926 027 ■ Fax 951 926 690
www.malaga.eu www.movilidad.malaga.eu

Málaga, a _____ de _____ de _____
El/la solicitante. El/la representante.

Fdo.: _____

ENTREGAR POR DUPLICADO



Ayuntamiento de Málaga
Área de Movilidad

SOLICITUD PARA ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS RESTRINGIDAS AL TRÁFICO RODADO:
ENTORNO DE INTERÉS PROTEGIDO
Mod. 08-V-09
1. Instrucciones específicas. Accesos

Indique lo que proceda: Marcar con una "X" en la casilla que corresponda.

- ☐ Acceso 1: Itinerario de Guillén Sotelo, Travesía Pintor Nogales, Plaza de la Aduana, Cister, San Agustín, Duque de la Victoria, Plaza del Siglo, Molina Lario.
- ☐ Acceso 2: Itinerario Puerta del Mar, Martínez, Sancha de Lara, Molina Lario.
- ☐ Acceso 3: Itinerario Méndez Núñez – Comedias, Nosquera.
- ☐ Acceso 4: Itinerario Méndez Núñez – Casapalma, Cárcer.
- ☐ Acceso 5: Itinerario Cisneros, Especería.
- ☐ Acceso 6: Itinerario Alemania, Avenida Comandante Benítez.
- ☐ Acceso 7: Itinerario Andrés Pérez, Arco de la Cabeza, Plaza Virgen de las Penas, Pozos Dulces, plaza Virgen de las Penas, Arco de la Cabeza, Muro de las Catalinas, Nosquera.

2. Instrucciones generales

• El objeto de este formulario es la solicitud de autorización para el acceso de vehículos al interior de las zonas restringidas al tráfico rodado (Entorno de Interés Protegido), para los siguientes supuestos:

- a) Vehículos para montajes de escenarios, carpas, exposiciones u otros dispositivos para distintos eventos, como: muestras culturales diversas, iluminación navideña, y preparación y equipamientos para Semana Santa y Feria (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
- b) Vehículos destinados a una actividad de mudanza, pertenezcan o no a empresas destinadas a actividad de mudanza, referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona.
- c) Vehículos relacionados con actividades programadas, no urgentes, de: obras, pintura, mantenimiento, gas, telefonía y demás trabajos de reparación y conservación o cualquier otro trabajo de tipo puntual (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
- d) Vehículos asociados a Museos y Teatros (referidos a la necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades en la zona).
- e) Otros supuestos debidamente justificados.

• La vigencia del permiso variará según el tipo de solicitud, quedando sin efecto cuando finalice el plazo para el que fueron concedidas. La extinción y revocación de las autorizaciones se producirá cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión, por incumplimiento de las condiciones de acceso o condiciones a que estuvieran subordinadas o por denuncias reiteradas de la Policía Local.

• El formulario se encuentra disponible en la página web: www.movilidad.málaga.eu dentro del apartado "Gestiones y trámites". Una vez cumplimentado por duplicado entréguelo firmado en las dependencias del Área de Movilidad ubicadas en calle Concejal Muñoz Cerván, número 3 (Módulo 5, edificio de Tabacalera), sin perjuicio de otras formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/15.

• El presente modelo no es un sistema normalizado de los previstos en el artículo 66.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La utilización de este modelo es absolutamente voluntaria, poniéndose a su disposición para facilitar su comunicación con la Administración, ya que reúne el contenido mínimo que debe expresar la solicitud de iniciación del trámite. En cualquier caso, cualquier otro modelo de solicitud que, reuniendo el contenido mínimo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/15, sea realizado por cualquier órgano de la Administración o por usted mismo es igualmente válido.

• Se presume con la firma de este formulario que, todos los datos facilitados por el abajo firmante son veraces. Cualquier circunstancia que suponga una variación en las condiciones originariamente manifestadas por el/la solicitante durante el periodo de vigencia deberá ser comunicada por este/a a esta Administración mediante la cumplimentación del formulario correspondiente.

3. Documentación a presentar
Generales:

- Fotocopia del permiso de circulación del/los vehículo/s.
- Fotocopia de la tarjeta de inspección técnica del/los vehículo/s.

Documentación referente al solicitante:
a) Personas físicas

- Acreditación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la condición de representante legal, si el solicitante actúa a través de este.
- En el supuesto de solicitud presentada por persona diferente de quien figura en la misma como peticionario/representante legal, será necesario acompañar documento que acredite la autorización formalizada del propio peticionario/representante legal y fotocopia del documento nacional de identidad del autorizado.

b) Personas jurídicas

- Acreditación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la condición de representante legal de la empresa/sociedad o, en el supuesto de administraciones públicas, el documento público acreditativo de la facultad y capacidad necesarias para formular este tipo de solicitudes en nombre y representación del organismo público.
- Fotocopia del CIF de la empresa o del registro correspondiente asociativo.
- En el supuesto de solicitud presentada por persona diferente de quien figura en la misma como representante legal, será necesario acompañar documento que acredite autorización formalizada del propio representante legal y fotocopia del documento nacional de identidad del autorizado.



Concejal Muñoz Cerván, n.º 3 ■ Módulo 5 Tabacalera ■ 29003 Málaga ■ Telf. 951 926 027 ■ Fax 951 926 690

www.málaga.eu www.movilidad.málaga.eu



Ayuntamiento de Málaga
Área de Movilidad

**SOLICITUD PARA ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS RESTRINGIDAS AL TRÁFICO RODADO:
ENTORNO DE INTERÉS PROTEGIDO
Mod. 08-V-09**

Para los supuestos de obras:

- Dos planos (originales) de emplazamiento a escala 1:500 o mayor detalle, que estarán firmados por el técnico competente, indicando nombre, DNI, número de Colegiado si lo estuviese, y Colegio Oficial al que pertenezca si perteneciese a un colegio profesional, acotando en dichos planos los siguientes puntos: Superficie de calzada que se va a ocupar en metros (longitud y anchura). En caso de que no esté colegiado deberán aportar fotocopia del título oficial correspondiente que los acredite como técnico competente, acotando en dichos planos los siguientes puntos:
- Superficie de calzada que se va a ocupar en metros (longitud y anchura). Los datos expresados en este plano deben coincidir completamente con los indicados en el Informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Acerado.
- Carriles de circulación.
- Sección de calzada que queda libre para el paso de vehículos.
- Cuadro resumen con la superficie de ocupación y tiempos de trabajo mínimos e imprescindibles para el desarrollo de los trabajos con la menor afectación posible de la zona.
- Para las obras que necesiten conexión a la red, tanto de aguas residuales como de abastecimiento, informe favorable de EMASA.
- Las necesidades de ocupación indicadas deberán coincidir exactamente con la documentación técnica firmada por el técnico correspondiente.

Para los supuestos de mudanzas:

- Un plano-croquis de emplazamiento acotándose los siguientes puntos: Superficie que se va a ocupar en metros (longitud y anchura) y sección que queda libre para el paso de peatones y vehículos. Los planos deberán estar firmados por el solicitante, indicando nombre y DNI.
- En el caso de que el solicitante no sea empresa prestadora del servicio de mudanza: presupuesto o factura del trabajo a realizar dentro de la zona monumental, debidamente firmada y/o sellada.
- En el caso de que el solicitante sea propietario o arrendatario del inmueble: fotocopia de la escritura pública, certificación registral, recibo del último pago del IBI, contrato de compraventa, adjudicación de herencia o contrato de arrendamiento formalizado legalmente.

Para los demás supuestos:

- Acreditación documental de la necesidad de acceder mediante presupuestos, facturas, contratos, certificados, informes o cualquier otro documento, debidamente firmado y/o sellado, que sirva de justificación válida del motivo de entrada a la Zona de Acceso Restringido.

Autorizaciones especiales

En los casos especiales donde exista una necesidad de acceso justificada con vehículos que excedan la masa de 10.000-11.500 kg de MMA por eje será necesario aportar un informe de protección de pavimento. El Área de Movilidad, con el fin de simplificar y dar celeridad al procedimiento, solicitará directamente a la Gerencia Municipal de Urbanismo el Informe de protección de pavimento dirigido al solicitante, que finalmente remitirá a este, quedando en esta Área de Movilidad copia del mismo.

Nota: Para determinados casos particulares se podrá requerir documentación adicional no reflejada en este impreso.



Contra el decreto transcrito, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Málaga, 10 de septiembre de 2019.

El Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, firmado: José del Río Escobar.

6409/2019

